

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 88041

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 1 de noviembre de 2020 con el N° NC2020/0010479, por FABIAN GABRIEL QUECANO ALVARADO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ECOHORNO”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 938 el 10 de septiembre de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 13378 de 28 de agosto de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0010479 el 10 de octubre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0016610 el 17 de noviembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 y 2 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor*



Resolución N° 88041

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso la reivindicación 1 cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un tren de filtración de gases de combustión, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano CN101798081B, en que se constituye de una unidad que se enlaza en serie, donde cada unidad comprende un árbol de aspas acoplado al centro, tanto de una tapa inferior, como de una tapa superior. A dicho árbol de aspas se encuentran soldadas las láminas divisoras, desde el borde superior del árbol hasta su parte media. Las aspas de choque también están unidas con soldadura al árbol y van inclinadas hacia abajo por el lado de la cavidad de entrada de gases, mientras que por el lado de la salida de gases van inclinadas hacia arriba. Dichas aspas están soldadas de forma irregular sin ningún orden especial.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en permitir la filtración de gases contaminantes que produce un horno de producción de carbón, con el fin de mitigar la contaminación producida en el proceso de carbonización de madera, al hacer pasar el humo por varias unidades, en las cuales dicho humo interactúa con la láminas de choque logrando una reducción de velocidad y temperatura, lo que genera procesos de condensación, dejando como residuo ácido piroleñoso, alquitrán y vapor. Al utilizar el tren se cumplen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para equipos de combustión externa. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para la mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que por otra parte, la reivindicación 2 incluida en el radicado bajo el N° NC2022/0016610 el 17 de noviembre de 2022, no cumple los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un dispositivo con el que se filtren los gases contaminantes que produce un horno de producción de carbón, con el fin de mitigar la contaminación producida en el proceso de carbonización de madera.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio propone un conjunto de filtración, donde dicho conjunto comprende una o más unidades. Cada unidad está conformada por un cilindro, con una tapa superior y una tapa inferior. En el centro de las tapas se dispone una pieza de acople para un árbol de aspas, donde también se acoplan unas láminas divisoras. Las unidades se unen entre sí y al horno por medio de ductos.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea*

Resolución N° 88041

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.

No es claro el alcance de la reivindicación 2, toda vez que el preámbulo de la reivindicación dependiente se encuentra en el último párrafo del capítulo reivindicatorio sin estar acompañado por el numeral “2”. Dicho numeral se encuentra al iniciar la pág. 20 del radicado NC2022/0016610 el 17 de noviembre de 2022, acompañando características técnicas de conformación del tren de filtración, provenientes de una línea argumentativa que podría pertenecer a cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2. En consecuencia, no es posible establecer si las características de la pág. 20 pertenecen a la reivindicación independiente o a la reivindicación dependiente.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0016610 el 17 de noviembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TREN DE FILTRACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN COMPUESTO POR UNIDADES DE FILTRADO QUE COMPRENDEN CADA UNA UN ÁRBOL DE ASPAS Y LÁMINAS DIVISORAS EN SU INTERIOR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“TREN DE FILTRACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN COMPUESTO POR UNIDADES DE FILTRADO QUE COMPRENDEN CADA UNA UN ÁRBOL DE ASPAS Y LÁMINAS DIVISORAS EN SU INTERIOR”

Clasificación IPC: B01D 53/00.

Reivindicación: 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2022/0016610 el 17 de noviembre de 2022, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular: FABIAN GABRIEL QUECANO ALVARADO.

Dirección: CARRERA 2 N° 2 A 27 SAN ANTONIO, MADRID 250030 CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor: Fabian Gabriel QUECANO ALVARADO.

Resolución N° **88041**

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

Vigente desde: 1 de noviembre de 2020

Hasta: 1 de noviembre de 2030.

ARTÍCULO 2: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 2 incluida en el radicado bajo el NC2022/0016610 el 17 de noviembre de 2022, dadas las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 4: Notificar el contenido de la presente resolución a FABIAN GABRIEL QUECANO ALVARADO advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 88041

Ref. Expediente N° NC2020/0010479

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Tren de filtración, el cual se constituye de un solo modelo o unidad que se enlaza en serie para lograr la filtración. La unidad está caracterizada por las siguientes partes:

Tapa inferior (17) esta pieza se une en la parte inferior de la pieza (16) con soldadura por todo su perímetro, este es un ángulo curvado hacia dentro, y por la parte lateral esta soldado el cuerpo de la unidad (9). Al centro de la tapa inferior (17) está pegada con soldadura a la pieza (25) aquí se acopla el árbol de aspas (7) el cual se identifica por ser un tubo cilíndrico. Las láminas divisoras (6) están soldadas desde el borde superior hasta el centro de la pieza (7) y divide la cavidad de entrada (3) de la salida (3). Las aspas de choque (8) están unidas con soldadura al árbol (7), estas van inclinadas hacia abajo por la cavidad de entrada (3), por la cavidad de salida (3) están inclinadas hacia arriba. Dichas aspas (8) están soldadas de forma irregular y no requieren de ningún orden especial.

En la parte superior está la tapa de cilindro (4), esta tiene dos cavidades, la de entrada y salida (3) y se une con soldadura por todo su perímetro a la pieza (5) un ángulo curvado formando una circunferencia que por su parte lateral lleva soldado el cuerpo de la unidad (9) por todo su perímetro. Al centro de la tapa superior (4) está pegada con soldadura el anillo central (25), aquí se acopla el árbol de aspas (7).

En la cavidad de entrada y salida (3) esta soldado por todo su perímetro el extensor de cavidad (2). Y por su parte superior está el flanche de agarre perforado (1), estas dos piezas están unidas entre sí con soldadura.

En el cuerpo cilíndrico (9) en la parte inferior esta la puerta de aseo (13). Por su parte lateral derecha tiene dos bisagras (11), estas van soldadas entre sí con el cuerpo (9) y la puerta de aseo (13). Por la parte izquierda de la puerta de aseo (13) se utiliza un perno para sellar la puerta (13) herméticamente. En la parte derecha de la puerta de aseo (13) se ubica el adaptador macho (14) aquí se acopla una llave de paso (15).